

ADM 13530/23

“PROTOCOLO DE RESOLUCIONES SC 2023”

**RESOLUCION N° 75-STJSL-SC-2023.**

San Luis, 10 de agosto de 2023.

**VISTO:** el expediente ADM 8398/19 tramitado por la Secretaría Contable, para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL E INTEGRAL, DESINFECCIÓN, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y CAMBIO DE BOLSAS”, en la ALCALDIA ubicada en el Edificio del Poder Judicial de calle Rivadavia N° 340 de la Ciudad de San Luis.

Que con fecha 31 de agosto próximo finaliza la vigencia del contrato por dicho servicio, prestado actualmente por la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO BLACK LIMITADA.

Que en actuación 22730581/23 obra presupuesto de la mencionada empresa, el cual fuera solicitado por el Área de Compras y Contrataciones con motivo de la presente gestión.

Que se tiene en cuenta el Informe del Área Compras de la Secretaría Contable agregado en actuación 22731003/23.

Que se dispone de la partida presupuestaria correspondiente.

Que el importe a adjudicar se encuadra en el punto III) inciso c) del Acuerdo N° 8-STJSL-SC-2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° VIII-0844-2013 de Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo - “Progreso y Sueños”, y las facultades fijadas en el artículo 214 inciso 8 de la Constitución Provincial y en el artículo 1° de la Ley N° IV-0088-2004 (5523\* R) de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial; el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades;

**RESUELVE:** I) APROBAR la contratación de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO BLACK LIMITADA, CUIT 30-71512251-7, en los términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° VIII-0844-2013 de Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo - “Progreso y Sueños”, para la prestación del

“SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL E INTEGRAL, DESINFECCIÓN, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y CAMBIO DE BOLSAS” en la ALCALDIA ubicada en el Edificio del Poder Judicial de calle Rivadavia N° 340 de la Ciudad de San Luis, a partir del 01 de septiembre de 2023, por un monto total de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL (\$ 708.000,00), a pagar en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 59.000,00).

II) APROBAR el modelo de contrato que como anexo forma parte del presente.

III) IMPUTAR por Secretaría Contable, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 236.000,00) en Servicios No Personales, Partida Principal Mantenimiento, Reparación y Limpieza, Partida Parcial Limpieza, Aseo y Fumigación, del Programa Administración de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial; y la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 472.000,00) en Ejercicios Futuros, Servicios No Personales, Partida Principal Mantenimiento, Reparación y Limpieza, Partida Parcial Limpieza, Aseo y Fumigación, del Programa Administración de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.

SECRETARIA CONTABLE

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de San Luis, a        días del mes de agosto de 2023, entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con domicilio en calle 9 de Julio 934 de la Ciudad y Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente Dr. Jorge Alberto LEVINGSTON, en adelante "EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA", por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO BLACK LIMITADA, CUIT 30-71512251-7, inscrita en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matrícula N° 55059, con domicilio en calle Colón N° 154 Dpto. 2, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, representada en este acto por el Sr. Sergio SUARES, D.N.I. 21.695.572, en carácter de Presidente de la misma, en adelante "LA COOPERATIVA", por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "LA COOPERATIVA" toma a su cargo las tareas de limpieza general e integral, desinfección, recolección de residuos y cambio de bolsas, y limpieza de vidrios, a realizarse en la ALCALDIA del inmueble del Poder Judicial, ubicado en calle Rivadavia N° 340 de la ciudad de San Luis.

**SEGUNDA:** Las tareas especificadas en la cláusula anterior se desarrollarán los días miércoles y viernes en el horario de 8 a 12 hs. En caso de que el día miércoles o viernes coincidiera con un día inhábil, las tareas se realizarán el primer día hábil siguiente.

Para el cumplimiento de todas sus tareas "LA COOPERATIVA" se hace cargo de manera exclusiva del personal necesario para la realización de las mismas y del seguro de accidentes personales pertinente, de todos los insumos y elementos a utilizar.

**TERCERA: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACION:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día 1 de septiembre de 2023, por el término de UN (1) año.

**CUARTA: PRECIO:** "EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA" en contraprestación por las tareas encomendadas a "LA COOPERATIVA" en la cláusula primera del presente instrumento, se obliga a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 59.000,00) mensuales.

El pago se realizará por Secretaría Contable, dentro del plazo de 10 días desde la fecha de presentación de la factura, previa certificación por parte del Responsable de Maestranza, sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA COOPERATIVA.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA.** LA COOPERATIVA deberá cumplir con todas las Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas Nacionales, Provinciales y Municipales o de otros Organismos que reglamenten el ejercicio de sus actividades. Deberá pagar puntualmente todos los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan por el desarrollo de las actividades a que se obliga por este contrato. Deberá pagar íntegramente y en forma puntual todos los salarios, jornales, aguinaldos, beneficios sociales, jubilaciones, seguros y en general, cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de su personal y de los terceros que contrate para el cumplimiento de las tareas encomendadas, lo que hará en forma exclusiva en virtud de no asumir el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA ninguna obligación para con el personal de LA COOPERATIVA.

Esta última asume todas las obligaciones y responsabilidades en virtud de este contrato, ya sean civiles, laborales, administrativas, penales y de cualquier otra índole frente a su propio personal, terceros, organismos competentes, y/o al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, emergentes de su actividad, misión o desempeño o de su personal. Tales hechos serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones y reclamos procedentes contra el autor y coautores de la acción u omisión que genere algún tipo de responsabilidad.

**SEXTA: INCUMPLIMIENTO DE LA COOPERATIVA. RESOLUCION.** Ante el incumplimiento por parte de LA COOPERATIVA de alguna de las obligaciones que por este acto asume, EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA tendrá derecho a resolver el presente contrato sin necesidad de interpelación previa alguna, toda vez que en tal caso la mora se entenderá

producida en forma automática. Ello sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasione.

**SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** El silencio ante algún incumplimiento de la otra parte, no deberá interpretarse como consentimiento del mismo, modificación del presente contrato o renuncia a realizar los reclamos que por este contrato o por ley correspondan. Toda modificación del presente contrato requerirá para su validez el consentimiento escrito de ambas partes.

**OCTAVA: POSIBILIDAD DE RESCISION ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir unilateralmente la presente relación contractual, con un preaviso no menor a treinta (30) días que deberá cursarse en forma fehaciente. El ejercicio de esta facultad no generará a la otra parte, derecho a indemnización alguna por este concepto.

**NOVENA: PAUTAS COMPLEMENTARIAS DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN ATENCION AL FIN PUBLICO:** Toda cuestión que se suscitare y no estuviera contemplada en el presente Contrato, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento del fin público perseguido.

**DECIMA: SELLADO.** El 50% (cincuenta por ciento) del sellado de ley será abonado por LA COOPERATIVA dentro del plazo establecido por las normas vigentes, estando el Poder Judicial exento de abonar el mismo.

**DECIMA PRIMERA: COMPETENCIA.** En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A tal efecto constituyen domicilio a fin del cursado de cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba denunciados.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a    días del mes

de agosto de dos mil veintitrés.